

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS

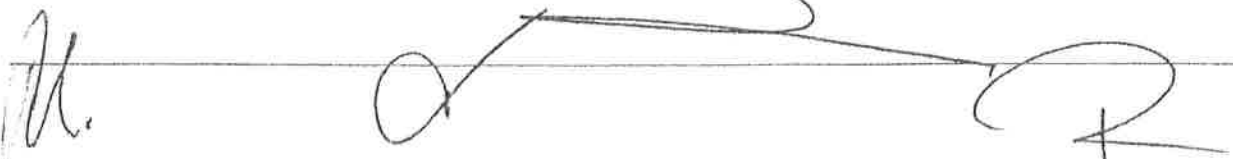
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES, CONFERIDAS POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, QUE RIGEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA DRA. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ Y EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LOS CC. DR. JORGE MIRANDA CASTRO Y LA T.A.E. RUTH CALDERÓN BABUN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR LA MTIE. CECILIA MONJARAZ FRAUSTO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL; QUIENES, PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, RECIBIRÁN LA DENOMINACIÓN DE LA "SECRETARÍA" Y EL "MUNICIPIO"; INSTRUMENTO, QUE LAS PARTES ACUERDAN SOMETER AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

El Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2027, dentro de su Principio Rector 2. Bienestar para Todos, señala en su Política Pública 2.8. Sostenibilidad del Agua y Medio Ambiente, que el agua es el pilar de la subsistencia de cualquier ser viviente en el planeta, por esa razón es indispensable hacer un gran esfuerzo para conservarla y que se pueda seguir utilizando en las necesidades básicas, constituye el principal integrante de los ecosistemas naturales, es elemental para el sostenimiento y la reproducción de la vida en el planeta e indispensable para el desarrollo de cualquier proceso biológico, así pues, el objetivo es garantizar la protección del medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como la gestión integral del recurso hídrico, promoviendo su uso de manera eficiente en el ámbito rural y urbano, mediante las estrategias consistentes en impulsar acciones para el mejoramiento de los sistemas operativos de agua potable, que permitan garantizar el otorgamiento de servicios de calidad, así como desarrollar y fortalecer la infraestructura para el tratamiento y aprovechamiento de aguas residuales.

Por ello, han de realizarse acciones de ampliación, rehabilitación y construcción de infraestructura hidráulica que ofrezca un servicio de calidad a la población, priorizando para ese efecto, las acciones y obras requeridas en base a la disponibilidad económica del Estado y sus municipios. Para el mismo propósito, los proyectos ejecutivos deberán elaborarse y validarse, teniendo en cuenta un impacto positivo en la sociedad, lo cual, conllevará a lograr el uso eficiente del agua, con la colaboración de municipios, organismos operadores y usuarios.

En cuanto a los programas y acciones, que en esta materia realice la administración pública federal, en coordinación con el Estado y con la intervención que corresponda a los municipios y sus beneficiarios, se incorporan a este convenio mediante acuerdos de coordinación específicos o anexos de ejecución. Lo mismo se observará, en lo relativo a la posibilidad de participación organizada de la sociedad, mediante celebración de convenios de concertación de



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS

acciones y aportación de recursos, con los ayuntamientos cuya jurisdicción les compete.

Con objeto de formalizar las acciones relativas al Programa Estatal de Obra (PEO), ejercicio 2023, las partes celebran el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara la "SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2. Que se encuentra representada en este acto por su Titular, la Dra. Susana Rodríguez Márquez, personalidad que acredita con el nombramiento expedido en fecha 8 de octubre de 2021, por el Ejecutivo del Estado de Zacatecas, Lic. David Monreal Ávila, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

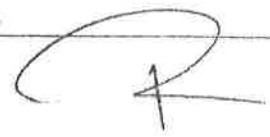
I.3. Que se encuentra facultada para la firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 12, 17, 24, 25 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.4. Que señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", primer piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas.

II. Declara el "MUNICIPIO":

II.1. Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 fracción de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.2. Que en términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento, y la Síndica Municipal la representación jurídica, además de las facultades que se establecen en términos de lo dispuesto en los artículos 80, fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con la sesión extraordinaria de cabildo número 02 (dos), acta número



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS

02 (dos), punto de acuerdo AZ/16/2021, de fecha veintidós (22) del mes de septiembre del dos mil veintiuno (2021), en la que se desprende que se aprueba por unanimidad de votos, al Presidente Municipal y Síndico, quienes podrán ser asistidos por los Secretarios de la Administración Pública Municipal, según sus competencias; para que en representación del Municipio de Zacatecas, puedan autorizar, celebrar y suscribir convenios y contratos.

II.3. Que se encuentra representado en este acto por el Dr. Jorge Miranda Castro y la T.A.E. Ruth Calderón Babún, Presidente y Síndica Municipal, respectivamente, cuyas personalidades se acreditan con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el periodo comprendido del 15 (quince) de septiembre del dos mil veintiuno (2021) al catorce (14) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

II.4. Por lo que respecta a la MTIE. Cecilia Monjaraz Frausto, Secretaria de Desarrollo Social Municipal, comparece a la firma del presente convenio por el nombramiento expedido en su favor por el Presidente Municipal en fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), así mismo conforme a las facultades establecidas en los artículos 161 y 162 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zacatecas.

II.5. Que bajo protesta de decir verdad la Secretaria señala contar con los recursos económicos propios, necesarios para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente convenio, derivado de la validación presupuestal que arroja el sistema municipal de amortización contable, el cual se anexa al presente acuerdo de voluntades, mismo que se reproduce como si a la letra se insertare.

II.6. Que para los fines legales que se requieran dentro del presente, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec, número mil ciento diez (1110), de la Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 98040 en esta Ciudad Capital de Zacatecas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de concertación de acciones y aportación de recursos, entre la "SECRETARÍA" y el "MUNICIPIO", en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es la ejecución por parte de la "SECRETARÍA", de la obra consistente en Reposición de pozo de agua potable, en la localidad García de la Cadena (EL Visitador), municipio de Zacatecas, Zacatecas, a través del Programa Estatal de Obra (PEO) ejercicio 2023, cuyo monto NO incluye los costos indirectos (los cuales no formarán parte de la contratación de la obra), conforme a los porcentajes de aportación y estructura financiera siguiente:



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO
AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS

ESTATAL 50%	MUNICIPAL 50%	MONTO TOTAL
\$1'529,497.87	\$1'529,497.88	\$3'058,995.74

El estudio geohidrológico de la obra objeto del presente, fue realizado por el "MUNICIPIO" y en base a ello se presupuestó y validó dicha acción por parte de la "SECRETARÍA".

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO" deberá de respaldar su participación en el presente acto jurídico, mediante acuerdo que deberá contener en el acta de cabildo o de consejo respectiva el monto a destinar, así como el programa, del cual se dispondrán los recursos, para dar suficiencia presupuestal a la obra.

El "MUNICIPIO" asume el compromiso de realizar el depósito correspondiente en un plazo que no exceda de 20 días hábiles contados a partir de la firma del presente y enterar oficialmente a la "SECRETARÍA" anexando copia del comprobante del mismo, teniendo como sustento el oficio de ejecución expedido por la Coordinación de Planeación de Gobierno del Estado, previa validación de la propuesta y el expediente respectivo; aceptando expresamente, que de no ser así, informará de manera oficial a la "SECRETARÍA" sobre el desistimiento de la participación para la realización de la(s) obra(s) y el recurso correspondiente podrá reasignarlo para acciones similares en otros municipios por la "SECRETARÍA", previa validación de la misma "SECRETARÍA", o bien, de no existir condiciones, se procederá a la cancelación respectiva.

TERCERA.- El recurso concerniente a la parte estatal, será sustentado con el oficio de autorización que emita la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, así como el oficio de ejecución que a su vez emita la Coordinación Estatal de Planeación de Gobierno del Estado, atendiendo al expediente técnico correspondiente.

CUARTA.- Una vez que la "SECRETARÍA" realice los pagos derivados del contrato celebrado, deberá informar a la Secretaría de Finanzas sobre la retención y entero efectuado de lo siguiente:

4 al millar para la aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), en caso de afiliación de la empresa contratista, del cual 2 al millar corresponde a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción y 0.2% al millar para la ampliación, mantenimiento y/o construcción del edificio de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, así como las actividades que se requieran para tal fin en dicha Delegación

De manera voluntaria, el 2 al millar para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS

Lo anterior, derivado del seguimiento a los acuerdos del Convenio Marco de Colaboración celebrado en fecha 14 de septiembre de 2017 entre el Gobierno del Estado de Zacatecas y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

QUINTA.- Las cantidades que enseguida se detallan, corresponden a costos indirectos, es decir, el 1.72% del monto asignado a la obra, por lo que estos no formarán parte de la contratación de la obra. La estructura financiera está distribuida conforme a lo siguiente:

INDIRECTO ESTATAL	INDIRECTO MUNICIPAL	MONTO TOTAL
\$26,370.66	\$26,370.66	\$52,741.31

En relación al costo indirecto municipal, se solventara con recurso propio del Programa Municipal de Obra.

Las partes acuerdan que los gastos indirectos que se generen en especial por la verificación y supervisión de la obra, serán ejercidos por la "SECRETARÍA".

SEXTA.- Derivado de la normatividad a que están sujetas las acciones del Programa Estatal de Obra (PEO), ejercicio 2023, se establece que los recursos económicos por aplicar a nivel de obra, serán hasta por las cantidades mencionadas en la cláusula primera de este instrumento, considerándose que estos recursos son asignados para cada obra convenida y no equivalen al techo financiero total que pudiera corresponder al "MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- Las acciones objeto del presente convenio se ejecutarán, por la persona moral o física que resulte adjudicada del contrato, que mediante licitación pública o por excepción a la misma lleve a cabo la "SECRETARÍA" en estricta observancia de la legislación y normatividad vigente aplicable.

Asimismo, una vez asignada la obra, la "SECRETARÍA" atenderá los requerimientos de información para la plataforma *Obra Transparente*, conforme a las disposiciones contenidas en los lineamientos de operación de dicha plataforma, designando oficialmente para tal efecto, un enlace responsable e informar sobre ello a la Secretaría de la Función Pública, para el seguimiento correspondiente.

OCTAVA.- Para llevar a cabo la asignación de la obra, la "SECRETARÍA" deberá regirse por un calendario debidamente establecido, por lo que, en cumplimiento al Programa objeto del presente instrumento, de no cumplir con dichas acciones injustificadamente en el plazo que se establezca, el recurso podrá ser retirado para su respectivo reintegro y/o reasignación.

NOVENA.- La "SECRETARÍA" realizará la supervisión técnica correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y su Reglamento en vigor, designará un servidor público que cuente con la capacidad técnica, conocimientos y experiencia necesarios para la realización de dichas actividades, el cual dará



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO
AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS

seguimiento de la obra hasta su conclusión, verificación y entrega - recepción respectiva.

DÉCIMA.- La "SECRETARÍA", en su calidad de ejecutora del recurso, a través de la supervisión técnica y manejo de bitácora convencional, realizará además la verificación de la existencia física de los trabajos reportados en los avances presentados por la persona física o moral que los realice, así como la verificación del calendario del cumplimiento de la obra respectivo de conformidad con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y su Reglamento en vigor; a su vez el "MUNICIPIO" coadyuvará con la "SECRETARÍA" designando un enlace técnico para la atención y apoyo requeridas en su caso, durante el proceso constructivo de la obra.

DÉCIMA PRIMERA.- El "MUNICIPIO" podrá implementar mecanismos de concertación y aportación de recursos, entre los beneficiarios de la obra, a efecto de recuperar recursos financieros que faciliten el complemento de su aportación, contenida en este instrumento.

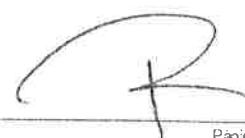
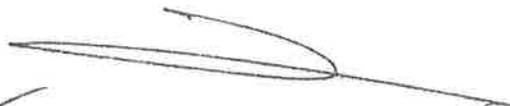
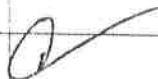
DÉCIMA SEGUNDA.- El "MUNICIPIO" se compromete, a promover entre los beneficiarios la utilización adecuada y el cuidado de las obras, así como a fomentar el uso racional y eficiente del agua.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de retraso excesivo en la ejecución de los trabajos o mala calidad en los mismos, imputable a las empresas contratadas por la "SECRETARÍA", ésta aplicará las penalizaciones que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, contenidas en el contrato a celebrarse con quien le resulte adjudicado.

DÉCIMA CUARTA.- Al término de los trabajos objeto de este instrumento legal, la "SECRETARÍA" levantará el acta de entrega - recepción correspondiente, con la intervención de los representantes que para tal efecto designen las partes, deberá contener al menos los requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y su Reglamento, atendiendo desde luego, las indicaciones de los Órganos de control y vigilancia competentes.

DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, pudiendo ser revisado previamente por las partes a efecto de que propongan modificaciones al contenido del mismo y lograr mejores resultados, permaneciendo vigente hasta el momento de la entrega - recepción de la obra o bien, solicitar de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, prórroga de terminación de los trabajos, para su valoración y autorización a cargo de la dependencia normativa.

DÉCIMA SEXTA.- La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control del municipio, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán la inspección y vigilancia del ejercicio del programa que originó la suscripción del presente instrumento.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cuando el incumplimiento de este acuerdo, sea consecuencia de dolo o negligencia de los funcionarios a quienes compete realizar las acciones del mismo, se procederá a determinar la responsabilidad en que se hubiere incurrido y se aplicaran las sanciones que procedan, conforme a lo estipulado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos aplicables.

Las partes de toda conformidad expresamente manifiestan, que en la celebración de este convenio concurren sus voluntades, sin afectación de alguna naturaleza que pudiera constituirse en vicio, y, por lo tanto, aceptan y signan este convenio de concertación de acciones y aportación de recursos, en los términos que han quedado estipulados, lo cual conlleva a que una vez leído que fue el presente instrumento, en su contenido y alcance legal, las partes, cuyos nombres y firmas figuran al calce con la firme convicción, han de propiciar y fomentar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, con el concurso de la Federación, el Estado y los Municipios.

En la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, lo firman para su debida constancia legal, validez y ejecución, a los 30 días del mes de junio del año 2023.

POR LA "SECRETARÍA"

POR EL "MUNICIPIO"

DRG. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AGUA
Y MEDIO AMBIENTE

DR. JORGE MIRANDA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACATECAS

T.A.E. RUTH CALDERÓN BABÚN
SÍNDICA MUNICIPAL DE ZACATECAS

MTIE. CECILIA MONJARRÉZ FRAUSTO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL

Al.